

7- Reducción de guardias del profesorado en los cuerpos de Secundaria

La Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias y sus sucesivas modificaciones, en su artículo 118 establece que las Jefaturas de estudios de los centros asignarán a los profesores y profesoras periodos de guardia de aula en función de las necesidades del centro y guardias de recreo del alumnado de educación secundaria obligatoria.

Algunos equipos directivos ocupan con guardias la totalidad o casi la totalidad del horario complementario del profesorado, a la par que obligan a desatender o compatibilizar otras funciones igualmente importantes que están establecidas en dicha Resolución como son: la atención a las familias, reuniones de equipos docentes de profesorado, reuniones de departamento, coordinación con el departamento de orientación y jefatura de estudios, preparación de prácticas de laboratorio y talleres, actividades complementarias/ extraescolares y profesorado implicado en programas formativos o de centro.

Para evitar estas situaciones, esta Junta de Personal **RESUELVE**:

- 1-** Exigir a la Administración educativa la regulación del número de guardias de los horarios de los docentes de los cuerpos de Secundaria, estableciendo un número máximo de períodos complementarios destinados a este fin.
- 2-** Instar a la Consejería de Educación para que, con vistas al próximo curso 2018-2019, establezca unas directrices concretas al respecto entre las instrucciones que se dictan en la Circular de inicio de curso para centros docentes públicos.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo, a 28 de mayo de 2018